

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de Noviembre de 2018, Comparecen: por el sector sindical la Federación Única de Viajantes de la República Argentina (FUVA), los señores Luis María Cejas (DNI: 16.342.440) en su carácter de Secretario General; Roberto de la Cámara (DNI: 17.114.566) como Secretario General Adjunto; Sebastián Pablo Rodríguez (DNI: 24.881.486) Secretario de Encuadramientos; Luciano Andrés Georgeot (DNI: 29.001.429) Secretario de Organización; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) en su carácter de Secretaria de Relaciones Internacionales e Institucionales, con el patrocinio letrado del Dr. Maximiliano Podestá (DNI: 24.527.117); y la Asociación Viajantes Vendedores de la Argentina de Industria Comercio y Servicios (AVVA), representada por los señores Luis María Cejas (DNI: 16.342.440) Secretario General; Mariano Andrés Cejas (DNI: 18.412.411) Secretario de Acción y Seguridad Social; Silvia Alejandra López (DNI: 23.941.111) Secretaria de Prensa y Actas; Martín Marcelo Berdiñas (DNI: 28.372.241) Secretario Gremial y Francisco Javier Morales (DNI: 22.372.241) Prosecretario Administrativo y de Finanzas con el patrocinio letrado de la Dra. Andrea Laura Celiento (DNI: 14.750.654); y en representación de la Cámara Argentina de la Industria de Cosmética y Perfumería (CAPA), el señor Miguel Ángel González Abella, (DNI: 93.356.152) y Victor Manuel Fontán (DNI: 23.728.658) ambos como miembros paritarios. Las partes en el ejercicio de la autonomía colectiva y en relación a las negociaciones que se han venido manteniendo en el ámbito privado, han arribado al siguiente acuerdo: -----

PRIMERO: Las partes acuerdan otorgamiento de un Bono Adicional Extraordinario Remunerativo para todos los vendedores viajantes exclusivos, el cual se ha definido en la suma única de Pesos Dos Mil Ochocientos (\$ 2.800,00), el cual será liquidado junto con las remuneraciones del mes de Noviembre de 2018.-----

Dicho bono adicional se reconoce y otorga a los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio por única vez, siendo esta última característica condición esencial para el otorgamiento del mismo, no siendo susceptible de absorción futura por ningún rubro independientemente de la naturaleza del



mismo durante la vigencia del presente acuerdo. El bono adicional se abonará a los trabajadores del sector incluidos en el presente convenio sin perjuicio de los mejores derechos y/o ventajas que se hubieren pactado en forma individual a la fecha del presente acuerdo o que se establecieran en el futuro. Este bono adicional remunerativo por única vez será liquidado en un rubro aparte con la denominación **"Bono Adicional Extraordinario Noviembre 2018. CCT 22/98"**. Sobre el particular las partes entienden que la suma reconocida, no implica ni podrá ser interpretada como generadora de derechos adquiridos para el futuro en beneficio de los trabajadores ya que se ha implementado y será abonada en la fecha estipulada por única vez sin ser materia de negociación en futuras negociaciones colectivas.-----

SEGUNDO: Las partes en el ejercicio de las bases y principios de la negociación colectiva, asumen el compromiso de mantener y preservar la armonía laboral.-----

Las partes ratifican los términos del presente acuerdo, solicitando de la autoridad de la Cartera del Trabajo la homologación del presente acuerdo paritario.-----

Se suscriben cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----



Handwritten signatures in blue ink, including some legible names like "Quatysch" and "Santambrogio".